

6. *Expresa el deseo* de que se informe sobre estas cuestiones a la Asamblea General en su vigésimo segundo período de sesiones;

7. *Hace suyas* las directrices adoptadas por la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos que deben aplicarse en los casos en que se solicite apoyo o patrocinio internacionales para la formación técnica de especialistas de Estados Miembros en esferas especializadas de la ciencia y tecnología espaciales;

8. *Pide encarecidamente* que las actividades espaciales se realicen de tal manera que todos los Estados puedan participar en la aventura y en los beneficios prácticos de la exploración del espacio, sea cual fuere su grado de desarrollo económico o científico;

9. *Elogia* los programas espaciales en colaboración que tienen muchos Estados Miembros, y señala tales programas a la atención de los demás;

10. *Observa con agrado* que algunos Estados Miembros han seguido contribuyendo a la consecución de los objetivos de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos, tal como fueron enunciados en sus informes, al establecer y fortalecer programas de enseñanza y formación profesional, e insta a los demás a que hagan lo mismo;

11. *Recomienda* a los responsables del establecimiento de la estación ecuatorial de lanzamiento de cohetes de Thumba, y en particular a los Estados Miembros asociados en la construcción y funcionamiento de las instalaciones, al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y a los organismos especializados interesados, que presten toda la ayuda necesaria para que continúen las operaciones de esa estación;

12. *Observa también con agrado* que, conforme a la resolución 1721 B (XVI) de la Asamblea General, el Secretario General sigue llevando un registro público de los objetos puestos en órbita o lanzados en otra trayectoria ultraterrestre, basándose en los datos que le comunican los Estados Miembros;

13. *Sugiere* que la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos estudie los medios de ampliar su utilidad como centro de información para los Estados Miembros, en particular para los países en desarrollo y para aquellos que tienen pequeños programas espaciales;

14. *Toma nota con agrado* de los informes de la Organización Meteorológica Mundial¹³ y la Unión Internacional de Telecomunicaciones¹⁴ sobre los progresos de sus actividades relacionadas con el espacio ultraterrestre, e invita a esas organizaciones a que informen en 1967 a la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos de los progresos de sus actividades;

15. *Pide* a la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos que continúe

su labor, de conformidad con lo dispuesto en ésta y en anteriores resoluciones de la Asamblea General, y que informe al respecto a la Asamblea en su vigésimo segundo período de sesiones.

1499a. sesión plenaria,
19 de diciembre de 1966.

2224 (XXI). Cuestión de Corea

La Asamblea General,

Habiendo tomado nota del informe de la Comisión de las Naciones Unidas para la Unificación y Rehabilitación de Corea¹⁵,

Reafirmando su resolución 2132 (XX) de 21 de diciembre de 1965, así como las anteriores resoluciones sobre la cuestión de Corea que en ella se mencionan,

Reconociendo que el hecho de que Corea continúe dividida no corresponde a los deseos del pueblo coreano y constituye una fuente de tirantez que impide la plena restauración de la paz y la seguridad internacionales en la región,

Recordando que las Naciones Unidas, en virtud de la Carta, están plena y debidamente facultadas para tomar medidas colectivas a fin de mantener la paz y la seguridad y para ofrecer sus buenos oficios con objeto de lograr un arreglo pacífico en Corea de conformidad con los principios y propósitos de la Carta,

Expresando la esperanza de que pronto puedan crearse las condiciones necesarias para facilitar la reunificación de Corea sobre la base de la voluntad libremente expresada de todo el pueblo coreano,

1. *Reafirma* que los objetivos de las Naciones Unidas en Corea consisten en establecer por medios pacíficos una Corea unida, independiente y democrática, dotada de una forma representativa de gobierno, y en restablecer totalmente la paz y la seguridad internacionales en la región;

2. *Expresa la convicción* de que deben tomarse medidas a fin de lograr estos objetivos mediante elecciones auténticamente libres celebradas de conformidad con las resoluciones pertinentes de la Asamblea General;

3. *Pide* a la Comisión de las Naciones Unidas para la Unificación y Rehabilitación de Corea que intensifique sus esfuerzos a fin de lograr tales objetivos y que continúe llevando a cabo las tareas que le fueron encomendadas anteriormente por la Asamblea General;

4. *Toma nota* de que la mayor parte de las fuerzas de las Naciones Unidas enviadas a Corea en cumplimiento de resoluciones de las Naciones Unidas han sido ya retiradas, de que el único objetivo de las fuerzas de las Naciones Unidas que se hallan actualmente en Corea es mantener la paz y la seguridad de la región, y de que los gobiernos interesados están dispuestos a retirar las fuerzas que aún mantienen en Corea cuando tal medida sea solicitada por la República de Corea o cuando se hayan cumplido las condiciones

¹³ Organización Meteorológica Mundial, *Fifth report on the Advancement of Atmospheric Sciences and their Application in the Light of Developments in Outer Space*, Ginebra, 1966. Transmitido con la signatura A/AC.105/L.31.

¹⁴ Unión Internacional de Telecomunicaciones, *Quinto informe de la Unión Internacional de Telecomunicaciones sobre las Telecomunicaciones y la Utilización del Espacio Ultraatmosférico con Fines Pacíficos*, Ginebra, 1966. Transmitido con la signatura E/4188/Add.1.

¹⁵ Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo primer período de sesiones, Suplemento No. 12 (A/6312).

fijadas por la Asamblea General para lograr una solución duradera.

*1499a. sesión plenaria,
19 de diciembre de 1966.*

2225 (XXI). Estado de la aplicación de la Declaración sobre la inadmisibilidad de la intervención en los asuntos internos de los Estados y protección de su independencia y soberanía

La Asamblea General,

Profundamente preocupada por la evidencia de continuas intervenciones armadas de algunos Estados en los asuntos internos de otros Estados, en diversas regiones del mundo, así como por otras formas directas o indirectas de injerencia que atentan contra la personalidad soberana y la independencia política de los Estados, como consecuencia de lo cual ha aumentado la tirantez internacional,

Reafirmando todos los principios y normas enunciados en la Declaración sobre la inadmisibilidad de la intervención en los asuntos internos de los Estados y protección de su independencia y soberanía, que figu-

ra en su resolución 2131 (XX) de 21 de diciembre de 1965,

Considera que tiene la responsabilidad directa de:

a) Pedir encarecidamente la inmediata cesación de la intervención bajo cualquier forma en los asuntos internos de los Estados;

b) Condenar todas las formas de intervención en los asuntos internos o externos de los Estados, ya que ésta constituye la fuente principal de peligro para la causa de la paz en el mundo entero;

c) Hacer un llamamiento a todos los Estados para que cumplan estrictamente las obligaciones que les incumben en virtud de la Carta de las Naciones Unidas y de las disposiciones de la Declaración sobre la inadmisibilidad de la intervención en los asuntos internos de los Estados y protección de su independencia y soberanía, e instarlos a que se abstengan de intervenir por las armas o mediante el fomento o la organización de actividades subversivas, terrorismo u otras formas de intervención indirecta encaminadas a cambiar por la violencia el régimen de otro Estado o a intervenir en las luchas civiles de otro Estado.

*1499a. sesión plenaria,
19 de diciembre de 1966.*

*
* *

Otras decisiones

**Cuestión del desarme general y completo
(tema 27)**

En su 1498a. sesión plenaria, celebrada el 19 de diciembre de 1966, la Asamblea General tomó nota de la parte II del informe de la Primera Comisión sobre esta cuestión¹⁶.

¹⁶ *Ibid.*, vigésimo primer período de sesiones, Anexos, tema 27 del programa, documento A/6529/Add.1.